



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 00590 00
DECISIÓN	Resuelve -Niega solicitud. Acepta sustitución de poder.

Para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de notificación por aviso a la demandada MARÍA CAMILA ACEVEDO MUÑOZ, la cual, a pesar de haber resultado efectiva, no podrá tenerse en cuenta toda vez que la citación para la notificación personal de la mencionada demandada arrojó un resultado negativo a pesar de haberse realizado en la misma dirección aportada para tal fin.

Conforme a lo anterior, resulta improcedente acoger la solicitud invocada por la apoderada demandante respecto de dictar auto de continuar adelante con la ejecución.

Visto lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente y en debida forma la notificación personal de la demandada; así mismo y, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha implantado el plan de justicia digital, deberá notificar a la misma en la forma ordenada en el mandamiento de pago y/o de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado, y por ser procedente, se acepta la sustitución que del poder hace la apoderada demandante a la abogada **GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ**, a quien se le reconoce personería para continuar con la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido, quien manifiesta que su correo electrónico es giflorez@avalred.net.

Para los fines pertinentes se allega a las presentes diligencias la constancia de cancelación de honorarios a la apoderada **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ (E)

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904e9b7f6e6433469e50bcd76409359a713d476a20cdf5b0b5e4226b20931ed7**
Documento generado en 08/11/2021 10:05:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>